RESOLUCIÓN No. 0203

Del 15 de enero de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-168 - 2024"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales conferidas por el parágrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, El capítulo 2, sección 1, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y el artículo decimo primero del Decreto Departamental No. 0460 del 23 de agosto del 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo decimo primero del Decreto Departamental No.0460 del 23 de agosto de 2024 la Gobernadora del Departamento del Tolima delegó al secretario de Educación la función de celebrar Convenios y Contratos, para lo cual tendrá la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)" , asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que, conforme a lo establecido en la constitución Política de Colombia, artículo 298 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 715 de 2001, los Departamentos ejercen funciones de *intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios;* por su parte la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 establece en su artículo 10 a los actores del PAE y sus responsabilidades, por lo cual, establece como responsable a nivel territorial a las Entidades Territoriales Certificadas y las Entidades Territoriales no certificadas en coordinación con el Departamento al que pertenezcan.

Que se expidió la Ley 115 de 1994 establece las reglas y lineamientos generales para regular la prestación del servicio y derecho a la educación con una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

Que se expidió la Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021, Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar – PAE, misma Ley en donde se establece en el parágrafo segundo del artículo 2 que el Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica.

RESOLUCIÓN No. 0203

Del 15 de enero de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-168 - 2024"

Que por lo anterior, el Departamento del Tolima presenta la necesidad de "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DIFERENCIAL INDÍGENA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDIGENA Y AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN TERRITORIO INDIGENA EN LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE TIENEN POBLACIÓN CARACTERIZADA COMO INDIGENA", por lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 y 2 de la Ley 1150 de 2007 y en razón a los principios que rigen la contratación estatal el Departamento del Tolima, a través de la Secretaria de Educación se apertura mediante resolución 9388 del 23 de diciembre de 2024 proceso de licitación No. LP-168-2024 para suplir la necesidad antes descrita, mismo proceso sometido a la legislación y jurisdicción colombianas determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen, aplicables en materia contractual.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos del proceso de referencia pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web http://colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que por medio de la Resolución 9388 del 23 de diciembre de 2024 expedida por la Secretaria de Educación se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, en la licitación pública LP-168-2024.

Que la Gobernación del Tolima cuenta con un presupuesto oficial estimado para adelantar el proceso de selección en la suma **de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($7.778.471.826,00) M/CTE incluido IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión a la ejecución del contrato a celebrarse; dicha suma soportó la apertura del proceso de licitación LP-168-2024 en la Ordenanza No. 0038 del 18 de noviembre de 2024, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, por medio de la cual concedió autorización a la gobernadora del Departamento para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso de contratación del suministro de alimentación escolar – PAE, de las instituciones educativas oficiales del departamento vigencia 2025.

Que encontrándonos en la vigencia presupuestal 2025 el valor aprobado como vigencia futura excepcional se adopta mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda así:

RESOLUCIÓN No. 0203

Del 15 de enero de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-168 - 2024"

Número certificado disponibilidad presupuestal	Identificación Presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
052	03 – 3.22.2201.0700.03 – 2.3.2.02.02.009 - 0501	09 DE ENERO DE 2025	$7.778.471.826,00

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en el artículo 23 y subsiguientes, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, capitulo 2, sección 1, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente convocatoria pública en el Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co, por el cual, se informó a todos los interesados sobre el proceso de licitación pública, su objeto y condiciones generales de participación.

Que, de acuerdo con el cronograma determinado en el acto de apertura del proceso, detallado en el Portal Único de Contratación de la página Web www.colombiacompra.gov.co, el plazo de presentación de propuestas venció el día 03 de enero de 2025, tiempo en el cual, se recibió propuesta de la **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTANDO RAICES**, representada por **JHON HARBEY CARDOZO LAGUNA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.517.881.

Que mediante Resolución 004 del 07 de enero de 2025, se conformó comité asesor y evaluador para el proceso de Licitación Publica No. LP-168-2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Designando como integrantes del Comité a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
DIANA MARCELA DEL SOCORRO TRIANA	Abogada	Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.
KATERYNE LEON MIRANDA	Directora	Dirección de Contratación
WILLINGTON SANCHEZ ALBARRACIN	Director	Dirección Financiero de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Departamento.
LUIS FELIPE URUEÑA PEREZ	Director	Dirección de Gestión de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación.

RESOLUCIÓN No. 0203

Del 15 de enero de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-168 - 2024"

Que el Comité evaluador relacionado anteriormente adelantó respectiva evaluación de requisitos habilitantes para el proceso de licitación pública del oferente interesado en los términos legales y reglamentarios, publicando informe de evaluación el día 07 de enero de 2025, mismo informe sobre el cual se recibió solicitudes de subsanación dentro del tiempo dispuesto para ello, procediendo a la verificación, ajuste y publicación de informe de evaluación definitivo el día 14 de enero de 2025.

Que, conforme a las etapas establecidas para dicho proceso se adelantó el día 15 de enero de 2025 audiencia de adjudicación, en la cual se resuelven observaciones y se da lectura al puntaje del oferente habilitado dentro del proceso: estableciéndose como puntaje para la **UNION TEMPORAL ALIMENTANDO RAICES**, representada por **JHON HARBEY CARDOZO LAGUNA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.517.881 un puntaje de 92,75 puntos, por lo cual, es la **UNION TEMPORAL ALIMENTANDO RAICES** idónea para la ejecución del contrato, por lo cual, el Comité asesor recomendó la adjudicación del proceso al único oferente habilitado al Secretario de Educación, como ordenador del gasto, en el curso de la audiencia de adjudicación.

Que conforme a la propuesta presentada por la **UNION TEMPORAL ALIMENTANDO RAICES**, representada por **JHON HARBEY CARDOZO LAGUNA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.517.881 el Comité Asesor determina que cumplen los términos y condiciones requeridos por la entidad en aspectos jurídicos, financieros y técnicos, a su vez, se verifica el valor de la oferta, la cual arroja un total de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 7.771.155.237) M/CTE**, lo que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

Que por lo expuesto es procedente adjudicar el contrato a la **UNION TEMPORAL ALIMENTANDO RAICES**, representada por **JHON HARBEY CARDOZO LAGUNA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.517.881, por un valor de: **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 7.771.155.237) M/CTE,** y un plazo de ejecución de noventa y tres (93) días calendario académico, que puede variar de acuerdo con los recursos adicionados al contrato durante su ejecución.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de licitación pública LP-168-2024, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DIFERENCIAL INDÍGENA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDIGENA Y AQUELLAS**

RESOLUCIÓN No. 0203

Del 15 de enero de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-168 - 2024"

QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN TERRITORIO INDIGENA EN LOS 12 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA QUE TIENEN POBLACIÓN CARACTERIZADA COMO INDIGENA. De acuerdo con lo dispuesto en los pliegos de condiciones del proceso y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 a la **UNION TEMPORAL ALIMENTANDO RAICES,** representada por **JHON HARBEY CARDOZO LAGUNA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.110.517.881**, por valor de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($ 7.771.155.237) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al proponente favorecido por cualquiera de los medios dispuestos en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN. De conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, el plazo de ejecución es de NOVENTA Y TRES (93) días calendario académico, o hasta agotar los recursos contados a partir de la suscripción de acta de inicio, de acuerdo con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, el día 15 de enero de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación
Ordenador del Gasto

Proyectó: Luis Felipe Urueña Pérez / Director – Dirección de Cobertura Educativa
Revisó: Zulia Yadira Peláez Barragán / Asesora Secretaria de Educación